



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Id seguridad: 206901

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Pimentel 20 agosto 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000133-2025-MDP/OGGRH [56780 - 4]

VISTO:

La SOLICITUD - VARIOS 000001-2025-MDP/GSCGRD-SGSCT-SAFE [56780 - 0], de fecha 11 de julio del 2025; presentado por el servidor municipal FELIX EDUARDO SIESQUEN ALBINO, el Informe N° 000058-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [56780 - 1], de fecha 13 de agosto del 2025; Informe Legal N° 000401-2025-MDP/OGAJ [56780 - 3], de fecha 15 de agosto del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, concordante con la Constitución Política del Perú, en su Art. 2 numeral 20 establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.". Nadie puede privar el derecho a la tramitación de peticiones indistintamente de su ámbito y propiamente la atención a ello;

Del Petitorio

Que, mediante solicitud del VISTO, de fecha 11 de julio 2025 presentado por el servidor municipal FELIX EDUARDO SIESQUEN ALBINO, servidor obrero de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar a favor de su menor hija Kiara Luana Siesquén Senador, para tal efecto adjunta copia del DNI de su menor;

Que, según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital; así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años; y, el Art. 6° contempla que los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo (a) al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De los Requisitos Presentados

Que, el servidor municipal adjunta: Copia del DNI N°62342827 de su hija Kiara Luana Siesquén Senador, quien tiene como fecha de nacimiento 12 de abril del año 2010, a la actualidad tiene 15 años 04 mes de edad, y, concordante con el Informe 000058-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [56780 - 1] de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones, el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, mediante Informe Legal N° 000401-2025-MDP/OGAJ [56780 - 3]; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: OTORGAR y EMITIR el acto resolutivo, con eficacia anticipada a partir del 11 de julio del

RESOLUCION JEFATURAL N° 000133-2025-MDP/OGGRH [56780 - 4]

2025, el pago por concepto de Asignación Familiar a favor de FELIX EDUARDO SIESQUEN ALBINO, servidor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Del Cálculo del beneficio por Asignación Familiar

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diez por ciento de S/. 1,130.00 soles, resultando el importe de S/. 113.00 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando su menor hijo(a) cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE·Y·APELLIDOS· DEL·MENORx	FECHA·DE· NACIMIENTOx	FECHA·DE· APLICACIÓNx	FECHA·DE· CADUCIDADx
Kiara· Luana· Siesquén· Senadorx	¶ 12--04--2010x	¶ 11--06--2025x	¶ 12--04--2028x

De la Legalidad de la documentación presentada

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Otorgar, con eficacia anticipada a partir del 11 de julio del 2025, el pago por concepto de Asignación Familiar a favor de FELIX EDUARDO SIESQUEN ALBINO, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de Ciento Trece con 00/100 soles (S/. 113.00); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación:

NOMBRE·Y·APELLIDOS· DEL·MENORx	FECHA·DE· NACIMIENTOx	FECHA·DE· APLICACIÓNx	FECHA·DE· CADUCIDADx
Kiara· Luana· Siesquén· Senadorx	¶ 12--04--2010x	¶ 11--06--2025x	¶ 12--04--2028x

ARTICULO 2o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 000133-2025-MDP/OGGRH [56780 - 4]

oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDWARD CARDENAS DEL AGUILA

JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 20/08/2025 - 07:31:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>